

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 25

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-09-1958

Título: EL CUAL SE REFORMAN LAS PARTIDAS 091-02-01; 012-01-00; 013-02-02;
013-02-05; 013-02-06; 013-02-99 DEL ARANCEL DE IMPORTACION. (GRASAS Y
MATERIAS OLEAGINOSAS).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13643

Publicada el: 17-09-1958

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.349

Rollo: 45

Posición: 1886

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

a la construcción de un parque entre las calles 53 y 55 de dicho plano oficial.

DECRETA:

Artículo Primero: Facúltase al Organismo Ejecutivo para que proceda a celebrar con el señor Antonio Cabaleiro Rodríguez el Contrato de Permuta a que se refieren los apartes a), b), c), d), e), f) y g) del segundo considerando de la parte motiva del presente Decreto Ley.

Artículo Segundo: En la celebración de dicho contrato debe darse cumplimiento tanto a las disposiciones de procedimiento como a los reglamentarias "De la Disposición de los Bienes Nacionales" contenidas en el Capítulo III del Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ALBERTO A. BOYD.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

El Ministro de la Presidencia,
GERMAN LOPEZ G.

Organismo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
DIOGENES A. PINO.

El Secretario General,
Francisco Bravo.

REFORMANSE UNAS PARTIDAS DEL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO-LEY NUMERO 25
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se reforman las partidas 091-02-01; 012-01-00; 013-02-02; 013-02-05; 013-02-06; 013-02-99 del Arancel de Importación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y de la específica que le confiere el numeral 2, artículo 1º de la Ley Número 24, del 30 de enero de 1958; oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 188 de 14 de octubre de 1954 se fijaron los aforos a las grasas y materias oleaginosas dentro de los límites establecidos en el Decreto-Ley número 18 de 23 de septiembre del mismo año, en B/. 0.30 K.B.;

Que es deber de los dirigentes de la cosa pública adoptar medidas que demuestren seriedad y estabilidad en el desarrollo de una política de fomento de la producción nacional;

Que es aconsejable estimular el desarrollo de industrias nacionales que sirvan al mejoramiento económico del país, especialmente si tales industrias contribuyen a incrementar renglones de la producción para cuya expansión contamos con condiciones naturales y material humano adecuados;

Que la producción nacional de materias primas y de productos elaborados no se lograría de no adoptarse las medidas de protección necesarias que eviten competencia del producto foráneo;

Que la experiencia ha demostrado que es beneficiosa para el país una política de fomento de la producción mediante la adopción de ciertas medidas proteccionistas, con la consecuente inversión de capitales, creación de fuentes de trabajo, aumento del ingreso nacional y del circulante;

Que el efecto multiplicador que en la economía nacional tiene el desarrollo de industrias y actividades de producción que le son conexas, contribuye al bienestar general;

DECRETA:

Artículo 1º. Las partidas 091-02-01; 012-01-00; 013-02-02; 013-02-05; 013-02-06; 013-02-99 del Arancel de Importación quedarán así:

091-02-01 Manteca de cerdo	B/. 0.30 K.B.
012-01-00 Jamón, tocino y otras carnes de cerdo secas, saladas, ahumadas o simplemente cocidas, sin otra preparación, no envasadas herméticamente	0.35
013-02-02 Tocino y jamón envasados herméticamente	0.35
013-02-05 Jamonada en envases menores de 1 kilo	0.40
013-02-06 Jamonada en envases mayores de 1 kilo	0.40
013-02-99 Toda otra carne o preparado de carne envasado herméticamente, contenga o no legumbres u otras materias alimenticias, n.e.p.	0.40

Artículo 2º Este Decreto-Ley regirá sesenta (60) días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ALBERTO A. BOYD.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

El Ministro de la Presidencia,
GERMAN LOPEZ G.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
DIOGENES A. PINO.

El Secretario General,
Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 258
(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hacen varios nombramientos interinos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Aura Torres, Telegrafista de Quinta Categoría en Bejuco, por el término de un mes de vacaciones concedidas a la titular Lorenza O. de Staff.

Artículo Segundo: Nómbrase a Anais Santamaría, Telefonista de Octava Categoría en Escobal, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Mercedes Raquel de Hoyos.

Artículo Tercero: Nómbrase a Juana Zúñiga vda. de Araúz, Telefonista de Octava Categoría en El Llano, por el término de dos meses de vacaciones, concedidas a la titular Eusebia Avila.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Rosa Elvira Santos, Telefonista de Séptima Categoría en Pedregal, Provincia de Chiriquí, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedidas a la titular María Santos, a partir del 19 de julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 259
(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombran los Alcaldes Municipales de los Distritos de Bastimentos, Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Se nombran los siguientes Alcaldes de la Provincia de Bocas del Toro, así: Vicente Joseph, Alcalde del Distrito de Bastimentos, en reemplazo de Roberto Grenald, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José de León Serrano, Alcalde del Distrito de Chiriquí Grande, en reemplazo de Ernesto Gracias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CONCEDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 89. — Panamá, 30 de agosto de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder a Antonio W. Hernández, indígena de la Comarca de San Blas, una beca para continuar estudios secundarios en el Instituto Nacional de la ciudad de Panamá. Esta beca es la misma que le fue concedida a Fredeslinda Pórras mediante la Resolución Nº 142 de 24 de octubre de 1956, la cual le ha sido suspendida por haber fracasado en sus estudios.

Para los efectos fiscales, esta Resolución comenzará a regir a partir del día 1º de agosto